

788

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

01 FEB 2024

Proceso N° 2021-00314

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora al expediente la respuesta otorgada por Rafael Antonio Quintero González a través de la cual manifestó que desconoce que se haya iniciado proceso de sucesión de la señora Janeth Rocío Huertas Moreno.
2. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la demandada en el asunto de la referencia se encuentra fallecida, este despacho advierte que atendiendo a lo señalado en los art. 159 y 160 del C.G.P., es necesario **INTERRUMPIR EL PROCESO** y notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el objeto que designen apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR CONFIGURADA** la causal de existencia del hecho originador de la interrupción procesal, consagrado por el artículo 159 del C.G.P., como consecuencia del fallecimiento de la demandada Janeth Rocío Huertas Moreno.

**SEGUNDO: INTERRUMPIR** el presente trámite hasta que se notifique a por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente de la demandada Janeth Rocío Huertas Moreno.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que adelante todas las gestiones tendientes a determinar la existencia de herederos de la causante, y posteriormente se sirva **NOTIFICAR POR AVISO** al cónyuge, compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes y/o al curador de la herencia yacente de Janeth Rocío Huertas Moreno, en su calidad de demandada, para que concurren con destino a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al día de su notificación.

**CUARTO: REQUERIR** a Rafael Antonio Quintero González a través de correo electrónico para que, dentro de los diez (10) días siguientes, en virtud del deber de colaboración con la justicia y el principio de lealtad procesal, informe si conoce la existencia de cónyuge o compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes y/o curador de la herencia de la señora Janeth Rocío Huertas Moreno. En caso afirmativo deberá suministrar sus nombres completos e información de contacto, para que tales datos obren en el expediente.

Por Secretaría, requiérasele mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a),

~~\_\_\_\_\_~~